



JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE ORALIDAD

Medellín, cinco de noviembre de dos mil veintiuno.

Proceso	Verbal Declaración de Existencia de Unión Marital de Hecho entre Compañeros Permanentes
Demandante	Gloria Inés Ayala López, CC. 23.328.854
Demandados	Herederos determinados e indeterminados de Jorge Arturo Betancur Escobar
Radicado	05001 31 10 014 2021 00191 00
Decisión	Notifica por conducta concluyente
Interlocutorio	643

Conforme a los memoriales remitidos por los herederos determinados del señor Jorge Arturo Betancur Escobar, quienes han sido llamados en calidad de demandados dentro del presente asunto, el Despacho, advierte que para integrar el contradictorio con aquéllos, habrá de tenerlos notificados por conducta concluyente, respecto al auto admisorio de la demanda, en los términos del artículo 301 del Código General del Proceso, a menos que la notificación se haya surtido con anterioridad, para lo cual el apoderado de la parte demandante acreditará tal circunstancia.

Por lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

Primero: Téngase como notificados por conducta concluyente respecto al auto que admitió la demanda dentro del presente asunto, a los señores Juliana y Natalia Betancur Ayala, Jorge Ignacio y Gustavo Adolfo Betancur Pardo.

Aunque, se advierte que, de haberse surtido notificación con anterioridad, se exhorta al señor apoderado de la parte demandante, a fin de que allegue



constancia de tal circunstancia, caso en el cual prevalecerá ésta para contabilizar el término para contestar la demanda.

NOTIFIQUESE

PASTORA EMILIA HOLGUIN MARIN

Jueza

Firmado Por:

Pastora Emilia Holguin Marin

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 014 Oral

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**81b0227a00ca72483add06ea44c49a1073a472ee2a271eb84b9215b
ee10b772f**

Documento generado en 05/11/2021 01:38:34 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>